



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 042

Ate, 08 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto del 2011, el Dictamen N° 001-2011-MDA/CSyF la Comisión de Seguridad y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y tiene entre sus atribuciones la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 051 de fecha 11 de diciembre de 2006 se aprueba la Directiva N° 012-2006-MDA –Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, cuyo objetivo es lograr la suscripción de Convenios satisfactorios a los intereses de la Municipalidad Distrital de Ate y de la población, así como el adecuado desarrollo de los mismos, garantizando el cumplimiento de las metas y plazos establecidos en beneficio de la Gestión Municipal y la finalidad es normar los procedimientos para la formulación y suscripción de Convenios; así como las pautas para las negociaciones con las instituciones cooperantes armonizando criterios para la suscripción de los mismos;

Que, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, tal como lo prescribe el Artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la visión de la Municipalidad de Ate es hacer de nuestro distrito, un espacio que asegure la convivencia pacífica de la población, dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social, que permita una mejor calidad de vida. En este contexto, se hace importante y necesario contar con un Convenio Interinstitucional que coadyuve a los distritos suscribientes (Ate, Chaclacayo, Lurigancho-Chosica y Santa Anita), a fortalecer la seguridad ciudadana en sus respectivas circunscripciones mediante la implementación del servicio de "Serenazgo sin Fronteras", entre otras acciones. Asimismo, se debe precisar que, de la revisión del proyecto de Convenio en mención, se desprende que éste cumple con todos los requisitos desde el punto de vista técnico y legal correspondiente

Que, mediante Dictamen N° 001-2011-MDA/CSyF la Comisión de Seguridad y Fiscalización, recomienda, aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Ate, Chaclacayo, Lurigancho – Chosica y Santa Anita, que consta de Diez (10) Cláusulas, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;



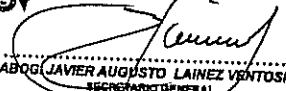
SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Ate, Chaclacayo, Lurigancho – Chosica y Santa Anita, que consta de Diez (10) Cláusulas, y que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2°.- FORMALIZAR; el presente Convenio dentro del marco de la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal y su Modificatoria Ley N° 29341 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, una vez que se constituya la Mancomunidad Municipal Lima Este - Carretera Central entre los Distritos de Ate, Chaclacayo, Lurigancho – Chosica y Santa Anita.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES
ALCALDE